



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL - DIVORCIO
Demandante	FANNY DEL SOCORRO TEJADA DE GÓMEZ.
Demandado	ELOY ANTONIO GÓMEZ MONTOYA
Radicado	05001 3110 005 2023 00289 00
Decisión	Inadmite Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora FANNY DEL SOCORRO TEJADA RUIZ (DE GÓMEZ) frente al señor ELOY ANTONIO GÓMEZ MONTOYA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Se Acreditará el contenido del correo electrónico referente al poder enviado por la señora FANNY DEL SOCORRO TEJADA RUIZ al apoderado FELIPE ROJAS PINEDA.

- Indicará los números de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los testigos; igualmente, enunciara concretamente los hechos objeto de la prueba, es decir, sobre qué hechos declararán cada uno de los testigos relacionados, Artículo 212 Ibidem.
- Se aclarará en los Hechos y Pretensiones de la demanda el nombre de la demandante, ello, por cuanto se habla de FANNY DEL SOCORRO TEJADA RUIZ y, en la cédula de ciudadanía aportada al proceso se observa que el nombre es FANNY DEL SOCORRO TEJADA DE GÓMEZ.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2918bf7fc4d169ab9d1515e12dccd80836cf72d4d8aaef973021fafd144556**

Documento generado en 28/06/2023 11:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>